

14414 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 22 de enero por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.215/1991, interpuesto por don Francisco Gómez Gómez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.215/1991, interpuesto por don Francisco Gómez Gómez contra la desestimación, por el Consejo de Ministros, de la reclamación formulada por dicho recurrente el 15 de enero de 1990 ante dicho Organo, sobre indemnización por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su jubilación forzosa, anticipada por aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, posteriormente confirmada en reposición, por silencio administrativo, se ha dictado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 22 de enero de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Gómez Gómez contra la desestimación, por el Consejo de Ministros, de la reclamación formulada por dicho recurrente el 15 de enero de 1990 ante dicho Organo, sobre indemnización por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su jubilación forzosa, anticipada por aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Sin pronunciamiento especial en materia de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de mayo de 1993, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14415 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 15 de enero de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.746/1990, interpuesto por doña Sagrario Redondo Nieto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.746/1990, interpuesto por doña Sagrario Redondo Nieto, contra el acuerdo del Consejo de Ministros —primero por silencio administrativo y más tarde adoptado de modo expreso en su reunión del día 21 de septiembre de 1990—, desestimatorio de su solicitud de reconocimiento del derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 15 de enero de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazada la alegación de prescripción formulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sagrario Redondo Nieto, contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición también desestimada de modo expreso por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 21 de septiembre de 1990; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de mayo de 1993, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14416 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 12 de febrero de 1993 por la Sección Séptima de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.357/1991 interpuesto por doña Antonia Martínez Jorquera.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.357/1991 interpuesto por doña Antonia Martínez Jorquera contra Resolución del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990 que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición también desestimada más tarde en reposición por Resolución del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1991, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 12 de febrero de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Antonia Martínez Jorquera contra Resolución del Consejo de Ministros 30 de noviembre de 1990 que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición también desestimada más tarde en reposición por resolución del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1991; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de mayo de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14417 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 29 de enero de 1993 por la Sección Séptima de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/980/1990 interpuesto por don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/980/1990 interpuesto por don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama contra Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición también desestimada más tarde en reposición por Resolución del Consejo de Ministros adoptada en su reunión de 16 de marzo de 1990, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 29 de enero de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama contra resolución del Consejo de Ministros 3 de marzo de 1989 que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición también desestimada más tarde en reposición por Resolución del Consejo de Ministros adoptada en su reunión de 16 de marzo de 1990; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de mayo de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.